

---

## **Solicitudes de ingreso en calidad de Miembro no fundador**

---

Signatura: GC 47/L.2

Tema: 4

Fecha: 22 de diciembre de 2023

Distribución: Pública

Original: Inglés

### **Para aprobación**

**Medida:** Se invita al Consejo de Gobernadores a que apruebe los proyectos de resoluciones que figuran en el anexo.

---

---

### **Preguntas técnicas:**

**Claudia ten Have**  
Secretaria del FIDA  
Secretaría del FIDA  
Correo electrónico: [c.tenhave@ifad.org](mailto:c.tenhave@ifad.org)

---

## **Solicitudes de ingreso en calidad de Miembro no fundador**

### **I. Antecedentes**

1. Mediante el escrito de fecha 18 de octubre de 2023, firmado por el Excelentísimo Señor Ivica Dačić, Ministro de Asuntos Exteriores de la República de Serbia, la República de Serbia solicitó su ingreso en el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola en calidad de Miembro no fundador, de conformidad con lo estipulado en los artículos 3.1 a), 3.2 b) y 13.1 c) del Convenio Constitutivo del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola.
2. La República de Serbia es miembro de las Naciones Unidas desde el 1 de noviembre de 2000.
3. Mediante el escrito de fecha 10 de noviembre de 2023, firmado por la Excelentísima Señora Ingrida Šimonytė, Primera Ministra de la República de Lituania, la República de Lituania solicitó su ingreso en el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola en calidad de Miembro no fundador, de conformidad con lo estipulado en los artículos 3.1 a), 3.2 b) y 13.1 c) del Convenio Constitutivo del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola.
4. La República de Lituania es miembro de las Naciones Unidas desde el 17 de septiembre de 1991.
5. Las solicitudes de ingreso en calidad de Miembro no fundador mencionadas *supra* se sometieron al examen de la Junta Ejecutiva en su 140.º período de sesiones, celebrado en diciembre de 2023. De conformidad con el marco jurídico aplicable y tal como consta en las actas de su 140.º período de sesiones, la Junta Ejecutiva decidió recomendar al Consejo de Gobernadores que aprobara las solicitudes de ingreso en calidad de Miembro no fundador de la República de Lituania y de la República de Serbia.
6. En vista de lo anterior, se invita al Consejo de Gobernadores a que apruebe los proyectos de resoluciones que figuran en el anexo.

## **Proyecto de resolución .../XLVII**

### **Aprobación de ingreso de la República de Serbia en el Fondo en calidad de Miembro no fundador**

#### **El Consejo de Gobernadores,**

**Teniendo en cuenta** los artículos 3.1 a), 3.2 b) y 13.1 c) del Convenio Constitutivo del FIDA y la sección 10 del Reglamento para la Gestión de los Asuntos del FIDA;

**Considerando** que serán Miembros no fundadores del Fondo aquellos Estados que sean Miembros de las Naciones Unidas o de cualquiera de sus organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica que, una vez aprobada su condición de Miembros por el Consejo de Gobernadores, pasen a ser partes en el Convenio Constitutivo del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, mediante el depósito de un instrumento de adhesión ante el Secretario General de las Naciones Unidas;

**Considerando** que la República de Serbia es Miembro de las Naciones Unidas;

**Considerando** por tanto que la República de Serbia reúne los requisitos para ser Miembro del Fondo;

**Habiendo considerado** la solicitud de ingreso de la República de Serbia en calidad de Miembro no fundador, transmitida al Consejo de Gobernadores en el documento GC 47/L.2, y la recomendación de la Junta Ejecutiva de que se admita a la República de Serbia en el FIDA en calidad de Miembro;

**Aprueba** el ingreso de la República de Serbia en calidad de Miembro;

**Encarga** al Presidente que notifique esta decisión al Secretario General de las Naciones Unidas.

## **Proyecto de resolución .../XLVII**

### **Aprobación de ingreso de la República de Lituania en el Fondo en calidad de Miembro no fundador**

#### **El Consejo de Gobernadores,**

**Teniendo en cuenta** los artículos 3.1 a), 3.2 b) y 13.1 c) del Convenio Constitutivo del FIDA y la sección 10 del Reglamento para la Gestión de los Asuntos del FIDA;

**Considerando** que serán Miembros no fundadores del Fondo aquellos Estados que sean Miembros de las Naciones Unidas o de cualquiera de sus organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica que, una vez aprobada su condición de Miembros por el Consejo de Gobernadores, pasen a ser partes en el Convenio Constitutivo del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, mediante el depósito de un instrumento de adhesión ante el Secretario General de las Naciones Unidas;

**Considerando** que la República de Lituania es Miembro de las Naciones Unidas;

**Considerando** por tanto que la República de Lituania reúne los requisitos para ser Miembro del Fondo;

**Habiendo considerado** la solicitud de ingreso de la República de Lituania en calidad de Miembro no fundador, transmitida al Consejo en el documento GC 47/L.2, y la recomendación de la Junta Ejecutiva de que se admita a la República de Lituania en el FIDA en calidad de Miembro;

**Tomando nota** de la contribución adicional de cincuenta mil euros (EUR 50 000) a la Decimotercera Reposición de los Recursos del FIDA que la República de Lituania desea realizar, tras la aprobación de su solicitud de ingreso y la adopción de la Resolución sobre la Decimotercera Reposición de los Recursos del FIDA;

**Aprueba** el ingreso de la República de Lituania en calidad de Miembro;

**Encarga** al Presidente que notifique esta decisión al Secretario General de las Naciones Unidas.